



INFORME INDIVIDUAL

2018

Zapotitlán

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; "**Fiscalización con Respeto y Firmeza**".

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**



1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Zapotitlán con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliar se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$671,018.90, la muestra auditada por \$378,223.38, se alcanzó una revisión del 56.37%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliar al Ayuntamiento de Zapotitlán, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$16,067,591.79
Muestra Auditada	\$11,110,739.72
Representatividad de la muestra	69.15%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Zapotitlán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de un Programa Presupuestario cuyo presupuesto pagado asciende a \$11,110,739.72 que representa el 69.15% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Zapotitlán, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejerció la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

1. Atención Ciudadana

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado

de Puebla de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$302,781.81

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Acta de Cabildo.

Papel de trabajo sobre diferencias en el resultado del ejercicio de la administración 2018-2021.

Pólizas de registro contable de la administración 2014-2018 de fecha 31 de diciembre de 2017, 30 de septiembre y 14 de octubre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1395-1502/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/5 folios 010 a 025.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta oficio aclaratorio indicando lo siguiente: "respecto a las diferencias observadas estas corresponden a saldos de la administración anterior 2014-2018, de lo cual el órgano interno de control le ha dado el seguimiento, por lo que no solventa ya que los estados financieros presentados continúan presentando diferencias.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0419-18-15/02-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además

de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$68,312.89

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Acta de Cabildo.
Papel de trabajo sobre diferencias en el resultado del ejercicio de la administración 2018-2021.
Pólizas de registro contable de la administración 2014-2018 de fecha 31 de diciembre de 2017, 30 de septiembre y 14 de octubre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1395-1502/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/5 folios 026 a 041.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta oficio aclaratorio indicando lo siguiente: "respecto a las diferencias observadas estas corresponden a saldos de la administración anterior 2014-2018, de lo cual el órgano interno de control le ha dado el seguimiento, por lo que no solventa ya que los estados financieros presentados continúan presentando diferencias.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0419-18-15/02-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además

de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$9,576,989.57

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Acta de Cabildo.
Papel de trabajo sobre diferencias en el resultado del ejercicio de la administración 2018-2021.
Pólizas de registro contable de la administración 2014-2018 de fecha 31 de diciembre de 2017, 30 de septiembre y 14 de octubre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1395-1502/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/5 folios 042 a 049.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta oficio aclaratorio indicando lo siguiente: "respecto a las diferencias observadas estas corresponden a saldos de la administración anterior 2014-2018, de lo cual el órgano interno de control no le ha dado el seguimiento, por lo que no solventa ya que los estados financieros presentados continúan con diferencias.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0419-18-15/02-CP-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además

de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$144,167.82
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/0419-1502/ORAU-18/DFM-2019; Legajo 1/5 folios 000050-000065.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

A los oficios correspondientes a Disciplina Financiera: SFA-DSI-DCS-548/2019 de fecha 02/01/2019, SFA-DSI-DCS-5374/2018 de fecha 20/12/2018 y, SFA-DSI-DCS-4212/2018 de fecha 10/10/2018. Presentar el seguimiento que le ha dado como contestación a los oficios antes mencionados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite oficio mencionando que las diferencias observadas corresponden a la administración 2014-2018 y son saldos del ejercicio fiscal 2017 los cuales no fueron considerados para los saldos iniciales en el ejercicio fiscal 2018, de lo cual el Órgano Interno de Control le ha dado el seguimiento correspondiente. Además, remite copia certificada de sesión extraordinaria de cabildo donde se aprueban las diferencias en los saldos, citatorio al expresidente para la aclaración de los saldos, oficio razón de cuenta donde

el expresidente comparece y se compromete a atender lo conducente, comprobantes fiscales electrónicos de la devolución del 5 al millar inspección y vigilancia, notas a los Estados Financieros y arqueo de caja. Falta el soporte documental de lo registrado en el Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0419-18-15/02-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$144,167.82 (ciento cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y siete pesos 82/100 M.N.), con base en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Manual de procedimientos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1395-1502/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/5 folios del 066 a 077.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documento en el cual describe el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, adjuntando el manual de procedimientos.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición

de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Manual de procedimientos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1395-1502/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/5 folios 078 a 085.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documento en el cual describe el procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, adjuntando el manual de procedimientos. Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Escrito de fecha 16 de diciembre de 2019 firmado por el Presidente Municipal en el cual informa que la administración 2014-2018 presentó información y/o documentación de los siguientes anexos: Anexo 3 Situación presupuestal, Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de la fuente de financiamiento de ingresos de gestión y participaciones, Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas, Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen del Auditor Externo, Anexo 12 Relación del ultimo cheque expedido por cada cuenta bancaria, Anexo 21 Relación de libros de sesiones de Cabildo, Anexo 30 Plantilla del personal, sin embargo el escrito no presenta firma u opinión del Contralor, responsable del Órgano Interno de Control.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1395-1502/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/5, 2/5 y 3/5 folios 086 a 557.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: no se entregó: La Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Programas Presupuestales 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Cumplimiento a los programas presupuestales 2018.

Informes de Gobierno de los ejercicios 2014 a 2018. Cédulas de Recomendaciones. Plan anual de evaluación de 2014 a 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

Observación: no entrega documentación de los años 2014, 2015, 2016 y 2017

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: no entrega documentación de los años 2017 y 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: No entrega el sistema contable, estados financieros al 14 de octubre, balanzas de comprobación, usuarios y contraseñas de transparencia (Soporte Técnico, Intranet, infomex).

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones

se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: Falta informes del ejercicio 2014 tercero y cuarto.
Del ejercicio 2015 segundo y cuarto.
Del ejercicio 2016 primero, tercero y cuarto.
Del ejercicio 2017 tercero y cuarto.
Del ejercicio 2018 primero, segundo y tercero.
Dictamen de 2015, 2016 y 2017.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: No se entregan al 14 de octubre de 2018 conciliaciones bancarias.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: No se entregan últimos cheques expedidos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: No entrega relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: no entregan 2017 y 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: Información incompleta, falta RFC, CURP, número de expediente, cargo, fecha de ingreso, nombramiento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Escrito de fecha 16 de diciembre de 2019 firmado por el Presidente Municipal en el cual informa que la administración 2014-2018 presentó información y/o documentación de los siguientes anexos: Anexo 3 Situación presupuestal Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de la fuente de financiamiento de ingresos de gestión y participaciones Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas, Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen del Auditor Externo, Anexo 12 Relación del último cheque expedido por cada cuenta bancaria, Anexo 21 Relación de libros de sesiones de Cabildo, Anexo 30 Plantilla del personal, sin embargo el escrito no presenta firma u opinión del Contralor, responsable del Órgano Interno de Control de estar enterado de la información y documentación presentada por la administración 2014-2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0419-18-15/02-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que a través del Órgano Interno de Control realice las gestiones necesarias para la obtención de información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción. En relación a los anexos 3, 4, 6, 8, 15, 21 y 30.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0419-18-15/02-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por la administración saliente respecto a las observaciones manifestadas en los Anexos Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos, 11 Conciliaciones Bancarias y Anexo 12 Relación del último cheque expedido por cada una de las cuentas bancarias.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/0419-1502/ORAU-18/DFM-2019; Legajo 3/5 folios del 000531-000541.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite el Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones" los cuales presentan diferencias con respecto a los que remitió anteriormente en su requerimiento, por lo que deberá remitir la documentación soporte de las siguientes obra y acciones: MZP-2018-03 Segunda etapa de tanque de agua potable en la colonia La Huerta de FISM-DF por \$392,902.27; MZP-2018-04 Rehabilitación de red de agua potable en la calle Miguel Hidalgo en la localidad de San Antonio Texcala de FISM-DF por \$73,450.12; MZP-2018-06 Construcción de sistema de agua potable (línea de conducción y tanque de distribución) en la localidad de San Juan Raya de FISM-DF por \$673,537.73; MZP-2018-09 Construcción de red de conducción de agua potable y rehabilitación de tanque de la colonia Ejido Guadalupe de FISM-DF por \$980,218.07; MZP-2018-11 Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la comunidad de San Francisco Xochiltepec de FISM-DF por \$694,309.03; MZP-2018-05 Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Miguel Hidalgo en la localidad de San Antonio Texcala de FISM-DF por \$243,499.34; MZP-2018-13 Ampliación de alcantarillado sanitario en la calle Nacional Norte en la localidad de Zapotitlán Salinas de FISM-DF por \$354,683.22; MZP-2018-02 Construcción de un aula tipo regional C de 6.00x 8.00 M para zonas C y D en el bachillerato general digital No. 128 clave 21EBH103OZ en la localidad de Estanzuela de FISM-DF por \$166,541.25; MZP-2018-08 Construcción de un aula tipo regional en estructura regional C de 6.00 x 8.00 para las zonas C y D en la secundaria comunitaria rural San Martin del Valle con clave 21KTV0141R ubicado en San Martin del Valle de FISM-DF por \$529,410.50; MZP-2018-16 Construcción de biblioteca tipo en el bachillerato general Aquiles Serdán clave 21EBH0262J en la localidad de San Pedro Atzumba de FISM-DF por \$531,319.79; MZP-2018-26 Construcción de techado en áreas de impartición de educación física del preescolar Luis de la Brena clave 21DJN210662Z en la localidad de San Antonio Texcala de FISM-DF por \$757,800.50; MZP-2018-27 Construcción de barda perimetral en el bachillerato Aquiles Serdán en la localidad de San Pedro Atzumba de FISM-DF por \$127,809.83; MZP-2018-17 Construcción de comedor comunitario en la localidad de Los Reyes

Metzontla de FISM-DF por \$1,249,692.94; MZP-2018-07 Construcción de acceso de adoquín en el bachillerato Aquiles Serdán en la localidad de San Pedro Atzumba de FORTAMUN-DF por \$334,925.16; MZP-2018-21 Construcción de muro de contención en el bachillerato Aquiles Serdán en la localidad de San Pedro Atzumba de FISM-DF por \$371,352.84; MZP-2018-25 Construcción de muro de contención en la Telesecundaria en la localidad de San Pedro Atzumba de FISM-DF por \$473,200.00; MZP-2018-10 Construcción de adoquinamiento y obra complementaria en la calle San Martín en cabecera municipal de FORTAMUN-DF por \$575,351.81; MZP-2018-14 Construcción de cancha de usos múltiples en el bachillerato general digital No. 128 clave 21EBH103OZ en la localidad de Estanzuela de FORTAMUN-DF por \$533,725.35; MZP-2018-01 Pago de consumo de energía eléctrica del periodo de enero a agosto de 2018 del municipio de Zapotitlán de FORTAMUN-DF por \$1,215,684.87; MZP-2018-12 Aportación al CERESO de Tehuacán de FORTAMUN-DF por \$258,080.15; MZP-2018-20 Pago de sueldos y salarios de policías de FORTAMUN-DF por \$402,682.20; MZP-2018-19 Construcción de 100 cuartos adicionales en diferentes localidades del municipio de Zapotitlán de SEDATU por \$4,546,016.80; MZP-2018-15 Construcción de guarniciones y adoquinamiento de la calle 5 de mayo en la localidad de Zapotitlán Salinas de FORTAFIN por \$1,198,147.80; MZP-2018-18 Construcción de primera etapa de concreto hidráulico de la Guerrero en la colonia Zaragoza de FORTAFIN por \$648,319.48; MZP-2018-22 Construcción de primera etapa de salón de usos múltiples de la localidad de ejido Guadalupe de FORTAFIN por \$748,435.63; MZP-2018-23 Construcción de primera etapa de techado en la colonia Agua Mezquite de FORTAFIN por \$598,481.10 y MZP-2018-24 Construcción de guarniciones y adoquinamiento 1a etapa en la calle principal Cretácico en la localidad de San Juan Rayán de FORTAFIN por \$798,711.27.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0419-18-15/02-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,748,289.05 (Diecinueve millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve pesos 05/100m.n.), con base en los artículos 13, 14, 17, 22, 23, 24, 27, 49, 52, 53, 54, 63, 64, 74, 77, 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

Papel de trabajo denominado "Conciliación contable impuesto predial" correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1395-1502/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/5 folios del 558 a 559.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó conciliación contable de impuesto predial correspondiente al ejercicio 2018 sin presentar diferencias.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$2,032,024.70

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Acta de Cabildo.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio indicando lo siguiente: "respecto a las diferencias observadas estas corresponden a saldos de la administración anterior 2014-2018, de lo cual el órgano interno de control le ha dado el seguimiento".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1395-1502/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/5 folios del 560 a 567.

Descripción de la(s) Observación(es):

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó Balance Presupuestario – LDF.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0419-18-15/02-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,032,024.70 (dos millones treinta y dos mil veinticuatro pesos 70/100 M.N.), con base en los artículos 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$38,339.00

Póliza I060000004, 03/06/2018 por \$1,012.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, abril y agosto \$37,327.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Adicional:

Presenta oficio indicando lo siguiente: "los ingresos diarios son resguardados en la caja de la Tesorería Municipal, y se prioriza el depósito de los ingresos lo antes posible, debido a que en nuestro municipio no se cuenta con disponibilidad de servicios bancarios (artículo 67 fracción I de la LGCG) y el traslado a la institución bancaria más cercana se encuentra en la ciudad de Tehuacán, Puebla con un recorrido de más de dos horas y media, aun así se hace el esfuerzo por cumplir o tratar de cumplir con la normatividad establecida en la Ley de Contabilidad Gubernamental y tener un control interno".

Adjunta:

Estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de marzo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre 2018, de la cuenta bancaria número 01 12470187 de BBVA Bancomer.

CFDIs por el importe total anual recaudado por concepto de impuesto predial.

Papel de trabajo de la cuenta 4.1.1.2.1 denominada Impuesto Predial de enero a diciembre de 2018

Arqueos de caja por los meses de marzo, junio, julio, agosto y septiembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1395-1502/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/5 folios 568 a 606.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI comprobando el importe observado, estados de cuenta bancarios en los cuales muestran algunos de los depósitos por la recaudación de impuesto predial, mediante oficio indica que

no se deposita en su totalidad los ingresos por no contar con disponibilidad de servicios bancarios (artículo 67 fracción I de la LGCG).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$22,885.00

Póliza I050000002, 02/05/2018 \$2,690.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre. Abril y agosto \$20,195.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Adicional:

Presenta oficio aclaratorio indicando lo siguiente: "los ingresos diarios son resguardados en la caja de la Tesorería Municipal, y se prioriza el depósito de los ingresos lo antes posible, debido a que en nuestro municipio no se cuenta con disponibilidad de servicios bancarios (artículo 67 fracción I de la LGCG) y el traslado a la institución bancaria más cercana se encuentra en la ciudad de Tehuacán, Puebla con un recorrido de más de dos horas y media, aun así se hace el esfuerzo por cumplir o tratar de cumplir con la normatividad establecida en la Ley de Contabilidad Gubernamental y tener un control interno".

Adjunta:

Estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2018, de la cuenta bancaria número 0112470187 de BBVA Bancomer.

CFDIs por el importe total anual recaudado por concepto de Registro Civil.

Papel de trabajo de las cuentas 4.1.4.3.4.5 y 4.1.5.1.8 denominadas Productos derivados del uso y aprovechamientos venta de formatos oficiales y Derechos por prestación de servicios certificaciones, constancias y otras certificaciones y constancias de enero a diciembre de 2018.

Arqueos de caja por los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1395-1502/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/5 Folios del 607 a 662.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presento CFDI comprobando el importe observado, estados de cuenta bancarios en los cuales muestran algunos de los depósitos por la recaudación de registro civil, mediante oficio indica que no se

deposita en su totalidad los ingresos por no contar con disponibilidad de servicios bancarios (artículo 67 fracción I de la LGCG).

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$117,751.82

Póliza I120000013, 04/12/2018 por \$1,515.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre. Mes de noviembre 2018 por \$116,236.82

Mercados, alumbrado público, recolección de basura casa-habitación, certificaciones, constancias y legalizaciones, licencias y permisos.

Documentación Soporte:

Póliza.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Adicional:

Presenta oficio aclaratorio indicando lo siguiente: "se hace mención que la integración del importe \$66,811.82 pertenece al DAP, (de un total de \$117,751.82) el cual se integra de los recibos de energía eléctrica pagados por parte de los usuarios del municipio, lo cual no se emite ningún CFDI por parte de CFE al Municipio directamente, es por ello que no se presenta el CFDI para cumplir con este apartado. Asimismo le señalo que los ingresos diarios son resguardados en la caja de la Tesorería Municipal, y se prioriza el depósito de los ingresos lo antes posible, debido a que en nuestro municipio no se cuenta con disponibilidad de servicios bancarios (artículo 67 fracción I de la LGCG) y el traslado a la institución bancaria más cercana se encuentra en la ciudad de Tehuacán, Puebla con un recorrido de más de dos horas y media, aun así se hace el esfuerzo por cumplir o tratar de cumplir con la normatividad establecida en la Ley de Contabilidad Gubernamental y tener un control interno".

Adjunta:

Estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, de la cuenta bancaria número 0112470187 de BBVA Bancomer.

CFDIs por los meses de noviembre y diciembre por la recaudación de Derechos.

Papel de trabajo de los ingresos recaudados por concepto de Mercados, servicio de limpia, agua potable, alumbrado público, recolección de basura casa-habitación, certificaciones, constancias y legalizaciones, licencias y permisos de noviembre y diciembre de 2018.

Estados de cuenta a cargo del H. Ayuntamiento relacionados con la facturación por consumo de energía eléctrica y DAP recaudado; pólizas cheque y cheques números 302, 304, 305, comprobantes de pago a CFE suministrador de servicios básicos y pólizas de registro números E100000005, E110000019 y E110000017.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1395-1502/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/5 folios del 663 a 706.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presento CFDI comprobando el importe observado, estados de cuenta bancarios en los cuales muestran algunos de los depósitos por la recaudación de derechos, mediante oficio indica que no se deposita en su totalidad los ingresos por no contar con disponibilidad de servicios bancarios (artículo 67 fracción I de la LGCG).

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$148,902.89

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Adicional:

Presenta oficio aclaratorio indicando lo siguiente: "de acuerdo a la integración del saldo de productos, le comento que el importe de \$13.74 corresponde a los intereses bancarios de FISM y el importe de \$ 7.04 corresponde a los intereses bancarios de FORTAMUN". "Por lo que respecta a los CFDIs por los ingresos recaudados se realiza de manera mensual".

Adjunta:

Papel de trabajo de los ingresos recaudados por concepto de Productos.

Estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de:

Cuenta bancaria número 0195274346 de BBVA Bancomer Recursos Propios, de enero a octubre.

Cuenta bancaria número 0112470187 de BBVA Bancomer Recursos Propios, noviembre y diciembre.

Cuenta bancaria número 0195273617 de BBVA Bancomer FISM enero, febrero, abril, junio, agosto y septiembre.

Cuenta bancaria número 0195273854 de BBVA Bancomer FORTAMUN, febrero, abril, junio, agosto, septiembre y noviembre.

CFDIs por los meses de enero a diciembre por la recaudación de Productos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1395-1502/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/5 Folios 707 a 771.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presento CFDI comprobando el importe observado, estados de cuenta bancarios en los cuales muestran algunos de los depósitos por la recaudación de productos, mediante oficio indica que no se deposita en su totalidad los ingresos por no contar con disponibilidad de servicios bancarios (artículo 67 fracción I de la LGCG).

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$110,500.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Adicional:

Presenta oficio indicando lo siguiente: "respecto a la póliza J080000016 por un importe de \$110,000.00 por concepto de venta de vehículo oficial, según registros contables, manifiesto que dicho ingreso corresponde a la administración 2014-2018, aunado que con fecha 22 de noviembre de 2019, se le notificó al ex presidente municipal C. Isidro Espinoza Fuentes, la cedula de resultados finales y observaciones preliminares del ejercicio 2018, a efecto de aclarar, justificar o en su caso solventar la presente observación, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna por parte del ex presidente". "Respecto a la póliza I120000028, por un importe de \$500.00 se encuentran integrados dentro del rubro de aprovechamientos".

Adjunta:

Papel de trabajo de los ingresos recaudados por concepto de Aprovechamientos.
Estado de cuenta bancaria número 0112470187 de BBVA Bancomer Recursos Propios, mes de diciembre.
CFDI correspondiente a los ingresos del día depositados el 24 de diciembre de 2018.
Notificación al ex presidente municipal de la cedula de resultados finales y observaciones preliminares del ejercicio 2018 con número de orden de auditoria ASP/0419-1502/ORAU-18/DFM-2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1395-1502/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/5 folios 772 a 778.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No remite estado de cuenta bancario por \$110,000.00

Irregularidad del documento.

No remite CFDI por \$110,000.00

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación correspondiente a los ingresos por el cobro de Aprovechamientos, de los \$110,500.00 observados y una vez analizados se solventa parcialmente la cantidad de \$500.00 y se determina una diferencia por \$110,000.00 por concepto de venta de vehículo oficial, de lo cual no presenta estado de cuenta bancario y CFDI y demás documentación comprobatoria y justificativa que soporte el ingreso.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0419-18-15/02-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 28, 34, 36, 42,43 y 67, Ley General de Contabilidad Gubernamental 160 fracciones I, II, III, IV, V de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$10,000.00

Póliza I12000001, 03/12/2018 \$6,000.00

Póliza I110000014, 21/11/2018 \$2,000.00

Póliza I110000013, 17/11/2018 \$2,000.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Adicional:

Presenta oficio aclaratorio indicando lo siguiente: "los ingresos recaudados de forma diaria son resguardados en la caja de la Tesorería Municipal, y se prioriza el depósito de los ingresos lo antes posible, debido a que en nuestro municipio no se cuenta con disponibilidad de servicios bancarios (artículo 67 fracción I de la LGCG) y el traslado a la institución bancaria más cercana se encuentra en la ciudad de Tehuacán, Puebla con un recorrido de más de dos horas y media, aun así se hace el esfuerzo por cumplir o tratar de cumplir con la normatividad establecida en la Ley de Contabilidad Gubernamental y tener un control interno".

Adjunta:

Póliza I12000001 por \$6,000.00, corresponde a ingresos por pago de bases de licitación de obras, anexa Papel de trabajo de la cuenta número 4.1.5.9.4 denominada Otros productos que generan ingresos corrientes,

asimismo presenta estado de cuenta bancaria número 0112470187 de BBVA Bancomer recursos propios por el mes de diciembre, Recibos de Tesorería y CFDI.

Póliza I110000014 por \$2,000.00, corresponde a ingresos por pago de reinscripción anual al padrón de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, anexa Papel de trabajo de la cuenta número 4.1.5.9.4 denominada Otros productos que generan ingresos corrientes, asimismo presenta estado de cuenta bancaria número 0112470187 de BBVA Bancomer recursos propios por el mes de noviembre, Recibos de Tesorería y CFDI.

Póliza I110000013 por \$2,000.00 corresponde a ingresos por pago de inscripción anual al padrón de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, anexa Papel de trabajo de la cuenta número 4.1.5.9.4 denominada Otros productos que generan ingresos corrientes, asimismo presenta estado de cuenta bancaria número 0112470187 de BBVA Bancomer recursos propios por el mes de noviembre, Recibos de Tesorería y CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1395-1502/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/5 folios 779 a 809.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI comprobando el importe observado, estados de cuenta bancarios en los cuales muestran algunos de los depósitos por la recaudación de ingresos no identificados, mediante oficio indica que no se deposita en su totalidad los ingresos por no contar con disponibilidad de servicios bancarios (artículo 67 fracción I de la LGCG).

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Por \$37,096.80

Póliza O040000002, 12/04/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Presenta oficio indicando lo siguiente: "se hace mención que la Entidad Fiscalizada, no realiza inventarios de materiales y suministros de consumo"

Adjunta:

Póliza 0040000002.

Requisición número 400000017 por concepto de compra de tones para impresoras y copiadoras para las Juntas Auxiliares y áreas del Ayuntamiento.

Orden de compra, orden de pago número 400000019 y autorización de pago.

Copia del cheque número 076 de BBVA Bancomer.

Reporte fotográfico.

Dictamen de excepción a la licitación pública, Bases para el concurso de selección de proveedor, invitaciones, cotizaciones, Acta de visita al lugar, Acta de junta de aclaraciones, Acta de fallo y Contrato de adquisiciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1395-1502/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4/5 folios 810 a 859.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado

No presenta inventario de materiales y suministros de consumo.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios Relacionados y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0419-18-15/02-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$37,096.80 (treinta y siete mil noventa y seis pesos 80/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Utensilios para el servicio de alimentación.

Por \$19,475.24

Póliza O040000003, 20/04/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Programa institucional.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza O040000003.

Requisición 400000018 por concepto de servicio de consumo para personas que visitan el ayuntamiento.

Orden de pago y autorización de pago número 400000020.

Copia del cheque número 077 de BBVA Bancomer.

Lista de verificación de consumo.

Programa Institucional 1003, atención ciudadana, función 269 Otros de seguridad social y asistencia social

Dictamen de excepción a la licitación pública, cotizaciones y Contrato de adquisiciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1395-1502/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/5 folios 860 a 882.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de

economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios Relacionados y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0419-18-15/02-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,475.24 (diecinueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 24/100 M.N.), con base en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.

Por \$105,384.76

Póliza D110000019, 01/11/2018 \$26,066.06

Póliza E110000017, 24/11/2018 \$40,745.76

Póliza E120000032, 22/12/2018 \$38,572.94

Documentación Soporte:

Póliza.

Evidencia del pago.

Adicional:

Presenta oficio aclaratorio indicando lo siguiente: "respecto a la documentación soporte no presentada, se remite la siguiente integración, de lo cual se hace mención que la integración del importe de \$105,384.76 pertenece al DAP, el cual se integra de los recibos de energía eléctrica pagados por parte de los usuarios del municipio, lo cual no se emite ningún CFDI por parte de CFE al Municipio directamente, es por ello que no se presenta el CFDI para cumplir con este apartado.

Adjunta:

Pólizas, copias de cheques números 302, 304, 305 y 310 de BBVA Bancomer, comprobantes de pago CFE, estado de cuenta a cargo del H. Ayuntamiento expedido por CFE.

Estados de cuenta bancarios, cuenta número 0195273854 de octubre y noviembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1395-1502/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/5 Folios 883 a 917.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación correspondiente al pago de energía eléctrica y una vez analizada la documentación, se determina que no cumple con la información requerida consistente en CFDI, por lo que no se solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0419-18-15/02-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$105,384.76 (ciento cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 76/100 M.N.), con base en los artículos 86 fracción V de la ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.

Por \$16,266.58

Póliza 0040000001, 12/04/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza 0040000001.

Requisición 400000016 por concepto de compra de papelería para las Juntas Auxiliares e Inspectorías y áreas del ayuntamiento.

Orden de compra, orden de pago y autorización de pago número 400000018.

Copia del cheque número 075 de BBVA Bancomer.

Cotizaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1395-1502/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/5 Folios del 918 a 944.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal

Resultado

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios Relacionados y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0419-18-15/02-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$16,266.58 (dieciséis mil doscientos sesenta y seis pesos 58/100 M.N.), con base en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$746,000.00

Corresponde a los cheques números 79, 80, 81 y 82 de la cuenta bancario número 0195274346 de agosto de 2018.

Documentación Soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictamen de excepción a la licitación pública.
Contrato de adquisiciones.

Corresponde al cheque número 79 de la cuenta bancario número 0195274346 de agosto de 2018 por \$200,000.00.

Presenta cheque número 79 de BBVA Bancomer, solicitud de materiales/suministros, CFDI, reporte fotográfico, dictamen de excepción a la licitación pública, bases para el concurso de selección de proveedor, invitaciones, Acta de visita al lugar, Acta de junta de aclaraciones, Acta de fallo definitivo para la compra de papelería, Acta de apertura de propuestas técnicas, Acta de apertura de propuestas económicas, Contrato de adquisiciones, cotizaciones y copias de credenciales para votar de los proveedores.

Corresponde al cheque número 80 de la cuenta bancario número 0195274346 de agosto de 2018 por 195,000.00.

Presenta cheque número 80 de BBVA Bancomer, solicitud de materiales/suministros, CFDI, reporte fotográfico, dictamen de excepción a la licitación pública, bases para el concurso de selección de proveedor, invitaciones, Acta de visita al lugar, Acta de junta de aclaraciones, Acta de fallo definitivo para la compra de papelería, Acta de apertura de propuestas técnicas, Acta de apertura de propuestas económicas, Contrato de adquisiciones, cotizaciones y copias de credenciales para votar de los proveedores.

Corresponde al cheque número 81 de la cuenta bancario número 0195274346 de agosto de 2018 por \$187,000.00.

Presenta cheque número 81 de BBVA Bancomer, solicitud de materiales/suministros, CFDI, reporte fotográfico, dictamen de excepción a la licitación pública, bases para el concurso de selección de proveedor, invitaciones, Acta de visita al lugar, Acta de junta de aclaraciones, Acta de fallo definitivo por el pago de servicio de banquetes, renta de equipo de sonido y grupo para amenizar reunión con presidentes en el municipio, Acta de visita al lugar, Acta de apertura de propuestas técnicas, Acta de apertura de propuestas económicas, Contrato de adquisiciones, cotizaciones y copias de credenciales para votar de los proveedores.

Corresponde al cheque número 82 de la cuenta bancario número 0195274346 de agosto 2018 por \$164,000.00.

Presenta cheque número 82 de BBVA Bancomer, solicitud de materiales/suministros, CFDI, reporte fotográfico, dictamen de excepción a la licitación pública, bases para el concurso de selección de proveedor, invitaciones, Acta de fallo definitivo por el pago por los servicios de renta de maquinaria del municipio, Acta de apertura de propuestas técnicas, Acta de apertura de propuestas económicas, Contrato de adquisiciones, cotizaciones y copias de credenciales para votar de los proveedores.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1395-1502/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/5 folios 945 a 1083.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Póliza.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado

La observación se inicia con el estado de cuenta bancario donde se indicaron los cheques por egresos no identificados, de lo cual no presentó pólizas.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios Relacionados y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0419-18-15/02-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$746,000.00 (setecientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MZP-2018-28 Ampliación de drenaje sanitario en la colonia El Arenal perteneciente al municipio de Zapotitlán, Puebla, 1ra Etapa.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$740,449.37

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Validaciones del proyecto.
Dictamen de excepción a la licitación pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/0419-1502/ORAU-18/DFM-2019; Legajo 5/5 folios 001084- 001232.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Finiquito de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

Correspondiente a la validación del proyecto, no presenta permiso de descarga de aguas residuales, para la construcción de la obra.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Descripción general de los trabajos.
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite copia certificada de: validación de CONAGUA sin remitir el permiso de descargas de aguas residuales; presupuesto, dictamen de excepción a la licitación, mismo que remitió en el requerimiento, proceso de adjudicación, contrato, CFDI de estimación uno, estimación, generadores, bitácora, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, renuncia de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos y acta entrega recepción.

Oficio mencionando que la obra fue una ampliación por lo que se conectó al drenaje existente cuyas aguas se vierten en el paraje denominado barranca grande autorizada por CONAGUA y exenta de pago de derechos de acuerdo a Ley Federal de Derechos y disposiciones aplicables en materia de aguas nacionales 2018, capítulo XIV artículo 282 fracción V que a la letra dice "no estarán obligados al pago de derecho federal las poblaciones de hasta 10,000 habitantes de conformidad con el último censo general de población y vivienda por las descargas provenientes de aquellas", bajo este marco legal y de acuerdo a datos de INEGI 2010 el municipio cuenta con 8,220 habitantes por lo que se encuentra dentro de lo descrito.

Oficio mencionando que por error administrativo efectivamente faltaron esos datos en el dictamen de excepción a la licitación, pero cabe mencionar que la obra si cumplió con la solicitud de los beneficiarios no existiendo daño patrimonial, ni queja alguna por parte de los beneficiarios, así como del comité de la obra. Los datos que faltan en el dictamen se presentan por aparte en los siguientes documentos, en el presupuesto, contrato, acta entrega recepción y acta finiquito los cuales coinciden con lo ejecutado.

La Entidad Fiscalizada no presentó planos de arquitectura e ingeniería de la obra y finiquito de los trabajos, con respecto a la validación no se solventa debido a que no soporta documentalmente que se tenga autorizado por CONAGUA verter las aguas negras en el paraje La Barranca Grande y del dictamen de excepción a la licitación no solventa ya que es el mismo que presentó en su requerimiento y no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0419-18-15/02-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$740,449.37 (setecientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 37/100 M.N.), con base en los artículos 22 fracción IV, V, 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 50 fracción I, IV, 80 fracción II e) y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MZP-2018-31 Construcción de sistema en drenaje sanitario en La Segunda y Tercera Privada del Pino en la localidad de Zapotitlán, Municipio de Zapotitlán, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$262,298.46

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/0419-1502/ORAU-18/DFM-2019; Legajo 5/5 folios 001233 a 001355.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Finiquito de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

Correspondiente a la validación del proyecto, no presenta permiso de descarga de aguas residuales, para la construcción de la obra.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite copia certificada de: validación de CONAGUA sin remitir el permiso de descargas de aguas residuales; presupuesto, dictamen de excepción de licitación, mismo dictamen que remitió en el requerimiento, proceso de adjudicación, contrato, dictamen de modificación presupuestal, presupuesto modificado, CFDI de estimación uno, estimación, generadores, bitácora, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, acta entrega recepción y planos.

Oficio mencionando que la obra fue una ampliación por lo que se conectó al drenaje existente cuyas aguas se vierten en el paraje denominado barranca grande autorizada por CONAGUA y exenta de pago de derechos de acuerdo a Ley Federal de Derechos y disposiciones aplicables en materia de aguas nacionales 2018, capítulo

XIV artículo 282 fracción V que a la letra dice "no estarán obligados al pago de derecho federal las poblaciones de hasta 10,000 habitantes de conformidad con el último censo general de población y vivienda por las descargas provenientes de aquellas", bajo este marco legal y de acuerdo a datos de INEGI 2010 el municipio cuenta con 8,220 habitantes por lo que se encuentra dentro de lo descrito.

Oficio mencionando que por error administrativo efectivamente faltaron esos datos en el dictamen de excepción a la licitación, pero cabe mencionar que la obra si cumplió con la solicitud de los beneficiarios no existiendo daño patrimonial, ni queja alguna por parte de los beneficiarios, así como del comité de la obra. Los datos que faltan en el dictamen se presentan por aparte en los siguientes documentos, en el presupuesto, contrato, acta entrega recepción y acta finiquito los cuales coinciden con lo ejecutado.

La Entidad Fiscalizada no presentó finiquito de los trabajos y con respecto a la validación no se solventa debido a que no soporta documentalmente que se tenga autorizado por CONAGUA verter las aguas negras en el paraje La Barranca Grande y del dictamen de excepción a la licitación no solventa ya que es el mismo que presentó en su requerimiento y no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0419-18-15/02-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$262,298.46 (doscientos sesenta y dos mil doscientos noventa y ocho pesos 46/100 M.N.), con base en los artículos 22 fracción IV, V, 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 50 fracción I, IV, 80 fracción II e) y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MZP-2018-33 Construcción de drenaje sanitario en la calle Cruz Verde entre la calle San Juan y Calicanto municipio de Zapotitlán, Puebla.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$315,838.86

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Convenio modificatorio.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Validaciones del proyecto.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/0419-1502/ORAU-18/DFM-2019; Legajo 5/5 folios 001356-001454.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Pruebas de laboratorios.
Finiquito de los Trabajos.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Descripción general de los trabajos.
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Irregularidad del documento.

Correspondiente a la validación del proyecto, no presenta permiso de descarga de aguas residuales, para la construcción de la obra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite copia certificada de: validación, dictamen de excepción a la licitación, mismo dictamen que remitió en el requerimiento, proceso de licitación, presupuesto, contrato, CFDI de estimación,

estimación, generadores, bitácora, reporte fotográfico, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, acta entrega recepción y plano sin firma ni sello por lo que se dan como no presentados.

Oficio mencionando que la obra fue una ampliación por lo que se conectó al drenaje existente cuyas aguas se vierten en el paraje denominado barranca grande autorizada por CONAGUA y exenta de pago de derechos de acuerdo a Ley Federal de Derechos y disposiciones aplicables en materia de aguas nacionales 2018, capítulo XIV artículo 282 fracción V que a la letra dice "no estarán obligados al pago de derecho federal las poblaciones de hasta 10,000 habitantes de conformidad con el último censo general de población y vivienda por las descargas provenientes de aquellas", bajo este marco legal y de acuerdo a datos de INEGI 2010 el municipio cuenta con 8,220 habitantes por lo que se encuentra dentro de lo descrito.

Oficio mencionando que por error administrativo efectivamente faltaron esos datos en el dictamen de excepción a la licitación, pero cabe mencionar que la obra si cumplió con la solicitud de los beneficiarios no existiendo daño patrimonial, ni queja alguna por parte de los beneficiarios, así como del comité de obra. Los datos que faltan en el dictamen se presentan por aparte en los siguientes documentos, en el presupuesto, contrato, acta entrega recepción y acta finiquito los cuales coinciden con lo ejecutado.

La Entidad Fiscalizada no presentó planos de arquitectura e ingeniería de la obra, pruebas de laboratorios y finiquito de los trabajos además con respecto a la validación no se solventa debido a que no soporta documentalmente que se tenga autorizado por CONAGUA verter las aguas negras en el paraje La Barranca Grande y del dictamen de excepción a la licitación no solventa ya que es el mismo que presentó en su requerimiento y no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0419-18-15/02-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$315,838.86 (trescientos quince mil ochocientos treinta y ocho pesos 86/100 M.N.), con base en los artículos 22 fracción IV, V, 74, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 50 fracción I, IV, 77 fracción VI, 80 fracción II e) y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y

IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Zapotitlán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Zapotitlán tiene una población de 8,495 habitantes; de los cuales 4,563 son mujeres y 3,932 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 45.96% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 98 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.18 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 10.78%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 44 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 90.47% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 87.79% tiene servicio de drenaje, el 97.23% dispone de energía eléctrica y el 86.30% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Zapotitlán, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 671,018.90	3.48%
		\$ 19,289,974.95	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 671,018.90	5.11%
		\$ 13,133,899.70	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 51,387,650.77	10.68
		\$ 4,813,564.76	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 13,133,899.70	97.02%
		\$ 13,536,658.02	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 4,641,110.44	35.34%
		\$ 13,133,899.70	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Zapotitlán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zapotitlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zapotitlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Zapotitlán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Zapotitlán en un nivel alto.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Zapotitlán carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Zapotitlán, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 4
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 24,881,569.48	\$ -	\$ 24,881,569.48	\$ 16,315,172.90	\$ 16,067,591.79
Desempeño de las Funciones	\$ 24,881,569.48	\$ -	\$ 24,881,569.48	\$ 16,315,172.90	\$ 16,067,591.79
Prestación de Servicios Públicos	\$ 24,881,569.48	\$ -	\$ 24,881,569.48	\$ 16,315,172.90	\$ 16,067,591.79
Total del Gasto	\$ 24,881,569.48	\$ -	\$ 24,881,569.48	\$ 16,315,172.90	\$ 16,067,591.79

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zapotitlán, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

6. El Ayuntamiento de Zapotitlán llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones

territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Atención Ciudadana", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

8. Con la revisión al diseño del programa "Atención Ciudadana", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Atención Ciudadana	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zapotitlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Atención Ciudadana", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00%

(Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 4 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

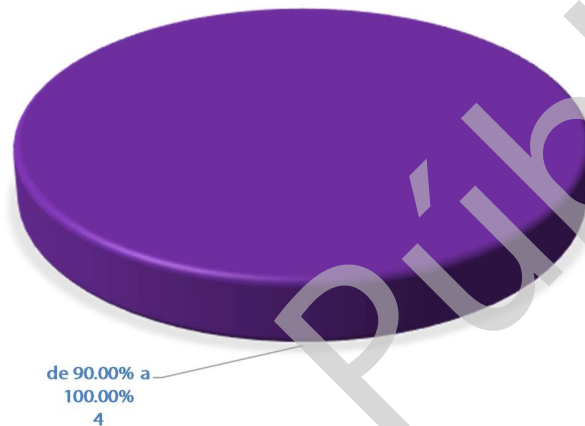
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Atención Ciudadana	1	Gestión municipal mejorada.	4	0	0	0	0	4
TOTALES			4	0	0	0	0	4

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zapotitlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

11. El Programa Presupuestario "Atención Ciudadana" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 4 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zapotitlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

12. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

13. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Zapotitlán se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

14. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Zapotitlán, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 25 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 8 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 17 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 12 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil

dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Zapotitlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruiz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño